



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE NUEVO LEÓN**

**FE DE ERRATAS
A LA CONVOCATORIA**

Para la selección y postulación de Candidaturas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas, en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León a los 24 días del mes de enero de 2018, para quedar como sigue:

PÁGINA 3, CONSIDERANDO, PUNTO 9, PRIMER PÁRRAFO	
DICE	DEBE DECIR
9. Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León, definió como procedimiento para elegir a sus candidatos para participar en la renovación del poder legislativo del Estado; aquél que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia, deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a los miembros del Partido alrededor de los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de los mexicanos;	9. Que la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León, definió como procedimiento para elegir a sus candidatos para participar en la renovación del poder legislativo del Estado; aquél que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia, deberá fortalecer la unidad interna, moviizar a los miembros del Partido alrededor de los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de los mexicanos;



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE NUEVO LEÓN**

PÁGINA 3, CONSIDERANDO, PUNTO 13, ÚLTIMO PÁRRAFO	
DICE	DEBE DECIR
13. Que en el proceso electoral local del 1 de julio de 2018, las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestro Partido para los distritos electorales locales 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19 y 21 del Estado de Nuevo León, habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;	13. Que en el proceso electoral local 2017-2018 , las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestro Partido para los distritos electorales locales 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19 y 21 del Estado de Nuevo León, habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE NUEVO LEÓN**

PÁGINA 4, CONSIDERANDO, PUNTO 19, ÚLTIMO PÁRRAFO	
DICE	DEBE DECIR
19. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatos;	19. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, “la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatos;

PÁGINA 5, CONVOCA	
DICE	DEBE DECIR
A los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales, a los Sectores, Organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, que radiquen en cada uno de los distritos electorales locales 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19 y 21 para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas para el período constitucional 2017-2018 , y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 1 de julio de 2018, para integrar la Legislatura al Congreso del Estado de	A los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales, a los Sectores, Organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, que radiquen en cada uno de los distritos electorales locales 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19 y 21 para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas para el período constitucional 2018-2021 , y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 1 de julio de 2018, para integrar la Legislatura al Congreso del Estado de



#SOMOSPRI
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE NUEVO LEÓN

Nuevo León, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:	Nuevo León, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:
--	--

PÁGINA 9, BASE SEXTA, FRACCIÓN VI.

DICE	DEBE DECIR
VI. En su caso, documento mediante el cual acredite haberse separado del cargo en términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, representación popular o servidor público de mando medio o superior;	VI. En su caso, documento mediante el cual acredite solicitar licencia del cargo en términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, representación popular o servidor público de mando medio o superior;

PÁGINA 9, BASE SEXTA, PENÚLTIMO PÁRRAFO

DICE	DEBE DECIR
A las y los aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VII de la presente Base.	A las y los aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VI de la presente Base.

PÁGINA 9, BASE SEXTA, ÚLTIMO PÁRRAFO

DICE	DEBE DECIR
La Comisión Estatal diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de las y los aspirantes que se refieren a las fracciones VI, X, XIV y XV de la presente Base, y estarán a su disposición setenta y dos horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria en la sede de la citada Comisión.	La Comisión Estatal diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de las y los aspirantes que se refieren a las fracciones V, IX, XIII y XIV de la presente Base, y estarán a su disposición setenta y dos horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria en la sede de la citada Comisión.

PÁGINA 14, BASE DÉCIMA SEXTA

DICE	DEBE DECIR
DÉCIMA SEXTA. Esta etapa no será aplicable en este procedimiento. Los precandidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de precampaña:	DÉCIMA SEXTA. Los precandidatos se sujetarán a los procedimientos de esta Convocatoria.



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE NUEVO LEÓN**

Dado en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 26 días del mes de enero de 2018.

**ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal**

**PEDRO PABLO TREVIÑO VILLARREAL
PRESIDENTE**